

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 2: Domicilio, ELIMINADO 3: Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. CLAUDIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA DEISY HERNÁNDEZ MORENO:

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey en fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de “**EL INSTITUTO**”, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de “**EL INSTITUTO**” siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Céntrica, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520

1.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento y que, de acuerdo con su monto, se realiza por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25,42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen bajo el presente instrumento serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Colaboración que



celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 14 de septiembre de 2022.

2.- Manifiesta la C. CLAUDIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MORENO lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado [REDACTED]

2.2.- Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a brindar el servicio de coordinación y producción para el evento “25N – Mujeres Regias” a realizarse el día 26 y 27 de noviembre del presente año en el Parque “Alameda”, servicio que se describe a continuación:

Remontaje NO es NO:

- Pasillo Infográfico.
- Montaje 2 pasillos laterales de 8 x 2 mts.
- Pasillo Infográfico
- Montaje 1 estructura 2 x 2 mts. (activación espejo)

Fletes y Montajes:

- Fletes y montajes especiales.
- Personal operativo especial.
- Herramientas varias.

SEGUNDA. -HONORARIOS. -“**EL INSTITUTO**” se obliga a cubrir a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por la prestación de sus se [REDACTED] ad de



\$45,588.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

TERCERA. -RESPONSABILIDAD. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **“EL INSTITUTO”**, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA. -RESPONSABILIDAD FISCAL. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que **“EL INSTITUTO”** disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA. -CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** y el personal que considere necesario para la coordinación y operación del evento.

SÉPTIMA. -SECRETO PROFESIONAL. -“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la investigación que llevará a cabo.

OCTAVA. -IDENTIDAD DE LAS PARTES.-“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de **“EL INSTITUTO”**, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de **“EL INSTITUTO”**.

NOVENA. -RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, **“EL INSTITUTO”** dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando **“EL INSTITUTO”** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, e

razones



que al efecto se tuvieran, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA -VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia del 25 de noviembre de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. -ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMATERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. -"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. -PENA CONVENCIONAL. -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está obligado a concluir cada uno de los servicios y acciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato en las fechas previstas para los servicios que realizarán, por lo que, en caso de no ser así, "EL INSTITUTO" podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación. Para determinar las sanciones aplicadas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ya que, en tal evento, "EL INSTITUTO" hará las modificaciones que a su juicio procederán".

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo anterior, la misma será notificada por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para que sea descontada del pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el instituto determine la rescisión administrativa del contrato.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 25 de noviembre del 2022.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. J. J.' or similar.

“EL INSTITUTO”

C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“LA PI [REDACTED] SERVICIOS”

C. CLAUDIA [REDACTED] RÍGUEZ MORENO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA C. CLAUDIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MORENO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ELIMINADO 1: Domicilio , ELIMINADO 2: Registro federal de contribuyentes,
ELIMINADO 3: firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificaci- n de confidencialidad; artºculo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Informaci- n Pºblica, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Informaci- n Pºblica del estado de Nuevo Le- n y los Lineamientos en Materia de Clasificaci- n y des-clasificaci- n de la Informaci- n; asº como la elaboraci- n de versiones pºblicas del Estado de Nuevo Le- n